CONTRATO 040 DEL AÑO 2024

MODALIDAD CONTRACTUAL	ACTO CONTRACTUAL	NÚMERO CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATO DE SUMINISTRO	040	02 ENERO 2024
VALOR	SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($64.000.000.oo) MCTE. MONTO AGOTABLE.		
PLAZO CONTRACTUAL	DOCE (12) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
El Hospital San Vicente de Paul E.S.E de Prado Tolima, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDI - 2024000040 del 02 de Enero de 2024 por valor de $64.000.000.oo Mcte

OBJETO CONTRACTUAL
SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PRADO DE FORMA SUCESIVA A TODO COSTO HASTA QUE ALCANCE EL PRESUPUESTO OFICIAL.

ENTIDAD CONTRATANTE	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PRADO - TOLIMA
NIT DE LA ENTIDAD	890.701.490-3
SUPERVISOR CONTRACTUAL	ANGELA INES CRUZ FLOREZ

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL:	ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD COODESTOL
CEDULA Y/O NIT:	800250023-3
REPRESENTANTE LEGAL:	CLAUDIA MILENA LIEVANO RODRIGUEZ
DIRECCION:	CLLE 19 No. 7 – 109 BARRIO INTERLAKEN
CIUDAD:	IBAGUÉ - TOLIMA
TELEFONO:	2614858
CORREO ELECTRONICO:	gerencia@coodestol.com.co

REGIMEN TRIBUTARIO:	
SIMPLIFICADO	COMÚN
	X

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: De una parte el **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E DE PRADO - TOLIMA,** representada legalmente en su condición de Gerente por la doctora **LEIDY JOHANNA VALLEJO MAYOR,** mayor de edad, y vecina en la actualidad de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.779.344 Expedida en Roldanillo - Valle, nombrada por Decreto No.068 de Mayo 12 de 2020, y quien tomó posesión del cargo mediante Acto Administrativo de Mayo 16 de 2020, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PRADO** con plenas facultades para contratar, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE U HOSPITAL,** y por otra parte del negocio contractual, **ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA COODESTOL** identificada con Nit. 800250023-3, actuando a través de su representante legal **CLAUDIA MILENA LIEVANO RODRIGUEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía **No** 65.761.933, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, y la Ley 734 del 2002, ni en el artículo 71 y 76 de la Ley 1438 de 2011 y de todas las causales establecidas en la Ley para celebrar el presente contrato; y quien para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A)** El Hospital San Vicente de Paul de Prado Tolima E.S.E, cuenta con un estatuto propio de contratación que se rige por el derecho civil y comercial, como lo establece la Ley 100 de 1993, el Articulo 13 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1438 de 2011. Siendo esta una Entidad pública descentralizada con personaría jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita. **B)** Que el Hospital San Vicente de Paul de Prado Tolima E.S.E, es una institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad, con base en su talento humano profesional y ético, con una tecnología adecuada a su nivel, que garantiza la calidad de los servicios y de la atención requerida por el usuario, buscando la estabilidad financiera de la institución. Que el Hospital San Vicente de Paul presta servicios de salud como un servicio del Estado y como

parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. **C)** Que dentro del Manual de Contratación y Supervisión señala que la ESE buscará el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio público de la salud y la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad al adelantar las actuaciones contractuales. **D)** Que para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, el HOSPITAL debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional, y que por lo anterior se evidencia la necesidad para que el hospital dé apertura a un proceso de contratación atendiendo los principios de la función administrativa, igualdad, moralidad, eficacia, economía y celeridad al adelantar sus procesos contractuales. **E)** El objeto social es la prestación de servicios de salud de Primer Nivel de Complejidad; dentro de sus funciones está la promoción y prevención en salud para los usuarios que demanden dichos servicios en el Municipio de Prado y su Área de influencia. **F)** Dentro del objeto del Hospital se encuentra la prestación del servicio de salud, siendo este un servicio público que forma parte del servicio público de seguridad social a cargo del estado, en este orden de ideas para el logro de los objetivos el Hospital San Vicente de Paul del Municipio de Prado tiene establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. **G)** En el alcance el estándar de Talento Humano, propone las condiciones de recurso humano requeridas en un servicio de salud. Los prestadores de servicios de salud determinaran la cantidad necesaria de talento humano requerido para cada uno de los servicios ofertados, de acuerdo con la capacidad instalada, la relación entre oferta y demanda, la oportunidad en la prestación y el riesgo en la atención. **H)** Que se hace necesario contratar el suministro de medicamentos y material médico quirúrgico, de suma importancia para el normal funcionamiento del Hospital **I)** Que el Estatuto de Contratación, Acuerdo 004 de 07 de Octubre de 2020 y sus modificatorias, de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul Prado – Tolima, establece como una de las modalidades de selección la Contratación Directa la cual se realizará por su naturaleza o por su cuantía. **J)** Que **ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA COODESTOL** presenta a consideración del Hospital San Vicente de Paul E.S.E propuesta de acuerdo a la invitación previamente enviada, la cual cumple con las condiciones técnicas y de experiencia señalada en el estudio previo, por lo que resulta ser la más favorable

para la Empresa Social. **M)** Que el Hospital San Vicente de Paul E.S.E. cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para asumir este compromiso contractual. En consecuencia el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PRADO DE FORMA SUCESIVA A TODO COSTO HASTA QUE ALCANCE EL PRESUPUESTO OFICIAL. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga a: **1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. **2.** Velar y responder por la conservación ordenada y organizada de todos los documentos que se expidan en observancia de los trámites a su actividad. **3.** Conservar en buen estado y asumir total responsabilidad por la información que sea entregada por la Gerencia del Hospital en desarrollo de sus obligaciones contractuales **4.** Entregar facturas mensuales y finales detallados sobre las actividades asignadas, incluyendo la cuenta de cobro con los soportes necesarios. **5.** Cancelar el aporte a Seguridad Social de conformidad con el IBC del contrato. **6.** Responder por la información que tendrá a su manejo, la cual no podrá retirar del Hospital San Vicente de Paul sin previa autorización por parte de la Gerente de la Empresa. **7.** Las demás obligaciones que le sean afines al objeto con ocasión a la naturaleza del negocio contractual. **8.** Dar estricto cumplimiento al objeto del presente Contrato de prestación de servicios y guardar la prudencia y la cadena de custodia necesaria dentro de los trámites llevados en la entidad y los procesos asignados. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1).** Realizar la entrega de los bienes, de acuerdo con las cantidades y especificaciones establecidas por la entidad, de conformidad con la lista de bienes ofrecidos por el contratista, en la propuesta recibida por el Hospital, de fecha 02 de Enero de 2024, la cual es parte integrante del presente contrato. **2).** Entregar los bienes objeto del suministro en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con su propuesto. **3).** Proveer los bienes de óptima calidad, objeto del presente contrato. **4)** Garantizar el cumplimiento en la oportunidad del suministro conforme a la solicitud, especificaciones, cantidades y calidades solicitadas. **5)** Facturar los bienes suministrados conforme a los requerimientos. **6)** Acreditar al momento del pago que se encuentra al día en la cancelación de los aportes en la seguridad social. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE U HOSPITAL:** 1. Cancelar al contratista en la forma y términos

establecidos en el contrato. **2.** Suministrar a EL CONTRATISTA la información y documentación que se requiera para la adecuada ejecución del contrato.**3.** Realizar la supervisión del contrato. Es decir, exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato **CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Prado, Hospital San Vicente de Paul E.S.E. quien suministrará la información para el desarrollo del Objeto Contractual **CLÁUSULA QUINTA VALOR:** SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($64.000.000.oo) MCTE. MONTO AGOTABLE. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El hospital pagara al contratista el valor del presente contrato la suma correspondiente al valor de la factura presentada, conforme a los bienes entregados a satisfacción de los bienes objeto del contrato a la entidad conforme a la lista de precios acordados con el contratista, además de la constancia suscrita por el supervisor del contrato y pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El contrato tendrá un plazo de ejecución de doce (12) meses, o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE** acorde con su disponibilidad presupuestal asignada a este Contrato, procederá a afectar su presupuesto de la vigencia fiscal 2024 mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD1 - 2024000040 del 02 de Enero de 2024 por valor de $64.000.000.oo Mcte. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida a través de la profesional universitaria con funciones de jefe de personal de la institución Doctora **ANGELA INES CRUZ FLOREZ** o por quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: **1.** Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. **2.** Suscribir el Acta de Inicio del contrato.**3.** Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. **4.** Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de estos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado. **5.** Suscribir la certificación de cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION:** El pres ente contrato no podrá ser cedido por el contratista, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del

contratante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando concurra una de las siguientes causales: a) mutuo acuerdo de las partes. b) por incumplimiento, de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en los términos definidos para este contrato. c) por la Declaratoria de Caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE la forma y conforme a los efectos previstos en la Ley. d) Por el plazo pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurren algunas de las partes, deberá pagar a la parte cumplida la suma equivalente a diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización por dicho incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Quedan incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD.** EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del CONTRATANTE mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO.** El contratante podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de solución de controversias preferiblemente el arreglo directo y la conciliación previstos en la Ley 80 de 1993, Manual de Contratación de la ESE Acuerdo 004 de

07 de Octubre de 2020 y sus modificatorias, o las normas que adicionen o modifiquen **CLAUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD.** Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA y sus empleados, en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral, ni pago de prestaciones sociales por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2° Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social y el Hospital efectuará los controles mensuales para comprobar que EL CONTRATISTA permanezca afiliado durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8°, 9° Y 10° de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, y la Ley 734 del 2002 y demás normas que establezcan el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo, 5- Los demás documentos que se indican dentro del formato de chequeo 5- Anexo técnico. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del presente contrato por las partes, **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales del Municipio de Prado – Tolima.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento en la ciudad de Prado - Tolima, el dos (02) de Enero del 2024.

EL CONTRATANTE:

JOHANNA VALLEJO MAYOR
Gerente
Prado – Tolima

EL CONTRATISTA:

REPRESENTANTE LEGAL ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD COODESTOL

EL SUPERVISOR:

ANGELA INES CRUZ FLOREZ
Profesional Universitaria Grado 02
Supervisor del Contrato

REVISÓ:

JEISSON ARIEL SANCHEZ PAVA.
ASESOR JURÍDICO

CONTRATO 040 DEL 2024

ACTA DE INICIO

MODALIDAD CONTRACTUAL	ACTO CONTRACTUAL	NÚMERO CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATO DE SUMINISTRO	**040**	02 ENERO 2024
VALOR	SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($64.000.000.oo) MCTE. MONTO AGOTABLE.		
PLAZO CONTRACTUAL	DOCE (12) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
El Hospital San Vicente de Paul E.S.E de Prado Tolima, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD1 - 2024000040 del 02 de Enero de 2024 por valor de $64.000.000.oo Mcte			
OBJETO CONTRACTUAL			
SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PRADO DE FORMA SUCESIVA A TODO COSTO HASTA QUE ALCANCE EL PRESUPUESTO OFICIAL.			
ENTIDAD CONTRATANTE	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PRADO - TOLIMA		
NIT DE LA ENTIDAD	890.701.490-3		
SUPERVISOR CONTRACTUAL	ANGELA INES CRUZ FLOREZ		

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL:	ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD COODESTOL
CEDULA Y/O NIT:	800250023-3
REPRESENTANTE LEGAL:	CLAUDIA MILENA LIEVANO RODRIGUEZ
DIRECCION:	CLLE 19 No. 7 - 109 BARRIO INTERLAKEN
CIUDAD:	IBAGUÉ - TOLIMA
TELEFONO:	2614858
CORREO ELECTRONICO:	gerencia@coodestol.com.co

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E
PRADO – TOLIMA
NIT: 890.701.490-3

Enamórate de la vida
— Enamórate de la Salud

REGIMEN TRIBUTARIO:	
SIMPLIFICADO	COMÚN
	X

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: De una parte el **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E DE PRADO - TOLIMA**, representada legalmente en su condición de Gerente por la doctora **LEIDY JOHANNA VALLEJO MAYOR**, mayor de edad, y vecina en la actualidad de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.779.344 Expedida en Roldanillo – Valle, nombrada por Decreto No.068 de Mayo 12 de 2020, y quien tomó posesión del cargo mediante Acto Administrativo de Mayo 16 de 2020, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PRADO** con plenas facultades para contratar, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE U HOSPITAL**, y por otra parte del negocio contractual **ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA COODESTOL** identificada con Nit. 800250023-3, actuando a través de su representante legal **CLAUDIA MILENA LIEVANO RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 37.886.569, en su condición de Contratista, proceden a suscribir **ACTA DE INICIO de CONTRATO No. 040 DE 02 de Enero del 2024**, en cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, a fin de dar inicio a la ejecución del objeto y las obligaciones contraídas dentro del negocio jurídico contractual.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento en la ciudad de Prado - Tolima, a los dos (02) de Enero del 2024.

EL CONTRATANTE:

JOHANNA VALLEJO MAYOR
Gerente
Prado – Tolima

EL CONTRATISTA:

REPRESENTANTE LEGAL ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD COODESTOL

EL SUPERVISOR:

ANGELA INES CRUZ FLOREZ
Profesional Universitaria Grado 02
Supervisor del Contrato

REVISÓ:

JEISSON ARIEL SANCHEZ PAVA.
ASESOR JURÍDICO

REPUBLICA DE COLOMBIA
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E.
Nit: 890.701.490-3
CALLE 13 NO. 3A - 78 BARRIO EL DIVISO PRADO TOLIMA Tel. 2-2277021

Registro Presupuestal No.
RP2 - 2024000040
Ene-02-2024

Tercero	ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE		**C.C./Nit**	800250023	CDP No. **CD1-024000040**
Documento	CONTRATO	**No** 040			
Contrato	ORDEN DE SUMINISTRO	**No** 040			
Proyecto					

Detalles CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL HO4
CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PRADO DE FORMA SUCESIVA A TODO COSTO HASTA QUE ALCANCE EL PRESUPUESTO OFICIAL. DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Imputacion presupuestal

CDP	Rubro presupuestal	Descripcion	Valor Registro	Nuevo saldo
CD1-024000040	245010301	Medicamentos	40,000,000.00	0.00
CD1-024000040	245010302	Material Medico Quirurgico	24,000,000.00	0.00

Son : SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS — **Total** **64,000,000.00**

Imputacion contable

Codigo	Detalle	Debito	Credito

Elaboró ALICIA GONZALEZ

Aprobó

Ordenador Gasto

Observaciones Hace constar que se ha hecho el registro presupuestal de acuerdo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024 el dia Ene-02-2024

VALLEJO MAYOR LEIDY JOHANNA
C.C. No 1113779344

REPÚBLICA DE COLOMBIA
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E.
Nit: 890.701.490-3
CALLE 13 NO. 3A - 78 BARRIO EL DIVISO PRADO TOLIMA Tel. 2-2277021
Certificado De

CD1 - 2024000040

Ene-02-2024

Documento CONTRATO **No** 040

Detalles CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL HO4
CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PRADO DE FORMA SUCESIVA A TODO COSTO HASTA QUE ALCANCE EL PRESUPUESTO OFICIAL. DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que dentro del presupuesto de egresos y gastos de la vigencia fiscal de 2024 , existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS con cargo a la siguiente imputacion presupuestal:

Codigo	Descripcion	Valor
2	Gastos	
245	Gastos de comercialización y producción	
24501	Materiales y suministros	
2450103	Otros bienes transportables (excepto productos met álicos, maquinaria y equipo)	40,000,000.00
245010301	Medicamentos	
2	Gastos	
245	Gastos de comercialización y producción	
24501	Materiales y suministros	
2450103	Otros bienes transportables (excepto productos met álicos, maquinaria y equipo)	24,000,000.00
245010302	Material Medico Quirurgico	
	Total	**64,000,000.00**

Son : SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS

Estado del rubro presupuestal	
Saldo anterior	**64,000,000.00**
Menos esta certificacion	**64,000,000.00**
Nuevo saldo	**0.00**

Fecha de la certificación: Ene-02-2024
Este certificado expira el dia: Dic-31-2024

Elaboró ALICIA GONZALEZ

Aprobó

Vº. Bº Ordenador Gasto

VALLEJO MAYORA LEIDY JOHANNA
C.C. No 1113779344

Observaciones